

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA ASISTENCIA DE AYUDA A DOMICILIO O DEPENDENCIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19/10/2017 se aprueban las presentes bases de selección de personal, convocatoria y constitución de bolsa:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria crear una bolsa de trabajo para posibles nombramientos de funcionario/as interino/as para cubrir los puestos que se prevean necesarios en ejecución del programa de Ayuda a domicilio de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM para el año 2018 dentro de la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan concertado.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a desempeñar estarán vinculados a la programación anual de Asistencia y Dependencia de la JCCM para el año 2018, por lo que concluido este programa de carácter temporal se procederá al cese de todos los nombramientos que se hubiesen efectuado con motivo de su ejecución.

La relación será de funcionario interino, produciéndose el nombramiento bien por programas de carácter temporal de duración determinada o bien por el exceso o acumulación de tareas en los mismos.

Debido a la naturaleza del servicio todos los puestos de trabajo tendrán asignada una jornada inferior a 30 horas semanales que podrá estar comprendida de L a D.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011 EPCLM.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 1**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

SECRETARÍA GENERAL

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar en posesión de la titulación exigida o su equivalente, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Titulación	Técnico de atención a personas en situación de dependencia
Equivalencias	Técnico de atención sociosanitaria
	Técnico de cuidados auxiliares de enfermería

Excepcionalmente Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio; de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de auxiliar de ayuda a domicilio.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la formalización del nombramiento.

CUARTA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, pudiendo presentarse igualmente de forma presencial en el Registro electrónico general del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del último día del plazo correspondiente.

2.- El plazo será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento sita en el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es>. Si el último día fuera inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior. El plazo de presentación de instancias finalizará el día 13 de noviembre.

3.- Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

que hace referencia la Base Séptima:

Obligatorios:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título de Técnico de Grado Medio de Atención a personas en situación de dependencia o Titulación equivalente

Optativos:

- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

Se aceptará el informe de vida laboral presentado con posterioridad al último día del plazo correspondiente y con anterioridad a la fecha de constitución del Tribunal, siempre y cuando se haya acreditado su solicitud en oficina CAISS junto con la documentación obligatoria.

4.- Para los aspirantes que hubiesen participado en la anterior bolsa de 2017 podrán indicar expresamente en su solicitud aquellos documentos obligatorios u optativos que ya constan en esta Administración sin necesidad de presentarlos nuevamente.

QUINTA.- 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.

2.- En la misma resolución el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador quedará constituido por:

Presidente: - La Trabajadora social de este Ayuntamiento.

Secretario: - El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: - Tres Funcionarios de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 3

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FORMACIÓN (Máx. 2)	Ciclo Formativo de Grado Superior o FP 2 (Servicios socioculturales y a la comunidad)	1
	Otras enseñanzas no regladas: Celador sanitario - Auxiliar de geriatría	0,5
EXPERIENCIA * (Máx. 3)	En puestos similares en cualquier Administración Pública	0,05 mes/com
	En puestos similares en empresas privadas	0,03 mes/com

*La experiencia sólo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.

Con facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, así mismo, en caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetiva e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirante/as.

OCTAVA.- Terminada la calificación el Tribunal publicará la puntuación en el Portal de internet y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule los nombramientos pertinentes.

NOVENA.- Los aspirantes seleccionados y propuestos para los nombramientos por orden de mayor puntuación presentarán dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 4

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

DÉCIMA.- Los aspirantes que no sean llamados para el nombramiento pasarán a formar parte de una bolsa de interinos a la que se podrá acudir para cubrir puestos similares. Dicha bolsa de empleo tendrá validez durante el año 2017, 2018 y 2020 salvo que se proceda a una convocatoria específica por necesidades del servicio.

UNDÉCIMA.- Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el Tablón de Edictos electrónico sito en el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es>

Villanueva de los Infantes, a 19 de octubre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Ruiz Lucas.

ANUNCIO

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2017, las bases que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de funcionario/as interino/as para prestar el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO/DEPENDENCIA** para el PROGRAMA 2018 del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento en colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la JCCM, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que las referidas Bases se encuentran en el Portal de internet de esta Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, pudiendo presentarse solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas dentro de los 20 días naturales siguientes a la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento sita en el Portal de internet antes mencionado.

Villanueva de los Infantes, a 23 de octubre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Ruiz Lucas.